
PANAMA

ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DE PANAMÁ

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

POR LA CUAL SE FOMENTA LA ENSEÑANZA DE LAS EXPRESIONES FOLCLÓRICAS TRADICIONALES EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LEY 4 De 28 de enero de 1988

“Por la cual se fomenta la enseñanza de las expresiones folclóricas tradicionales en la escuelas del país y se dictan otras disposiciones”.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA:

Artículo 1. El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura, El instituto Panameño de Turismo y las juntas comunales y locales, fomentarán la difusión y el conocimiento general de las expresiones folclóricas nacionales a nivel escolar y comunitario, así como el establecimiento de escuelas de estas disciplinas.

Artículo 2. En todas las escuelas de la República, el Ministerio de educación promoverá la enseñanza y el aprendizaje de las expresiones folclóricas nacionales y regionales.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y otras instituciones, estimulará y desarrolló y funcionamiento de conjuntos de expresiones folclóricas nacionales, según el programa previamente aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo 4. En todas las escuelas de danza será obligatoria la enseñanza de bailes folclóricos nacionales según el programa previamente aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo 5: Exonérese del pago de todo impuesto y gravamen nacional, a toda persona natural o jurídica que se dedique exclusivamente a la enseñanza de bailes folclóricos nacionales, según los programas aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 6 . Se instituye oficialmente el 12 de octubre de cada año. Como día de las expresiones folclóricas.

El Ministerio de Educación reglamentará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 7. Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre de 1987.

H.L ALBERTO ALEMAN BOYD
Presidente de la Asamblea Legislativa

LICDO. ERASMO PINILLA C.
Secretario General.